



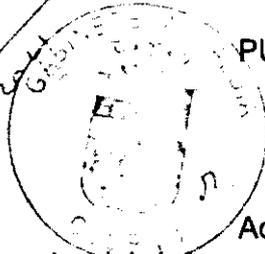
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 22.027 / 2020
REF. N° 100.306 / 2021
CE N° 105 / 2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

AS 502
CONTROL
RAT
MAD

CONCURRENDO
Y FINES
25.02.2021



PUERTO MONTT,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 743, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de ejecución y control presupuestario durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019 y los gastos por concepto de COVID-19, representación, publicidad y difusión, al 31 de julio de 2020, en la Municipalidad de Osorno.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE OSORNO
OSORNO

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Los Lagos.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PABLO HUGO HERNANDEZ MATUS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	24/02/2021	
Código validación	3PAIBAC00	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

TMO / 17 6.0391 -



POR EL CUIDADO
RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

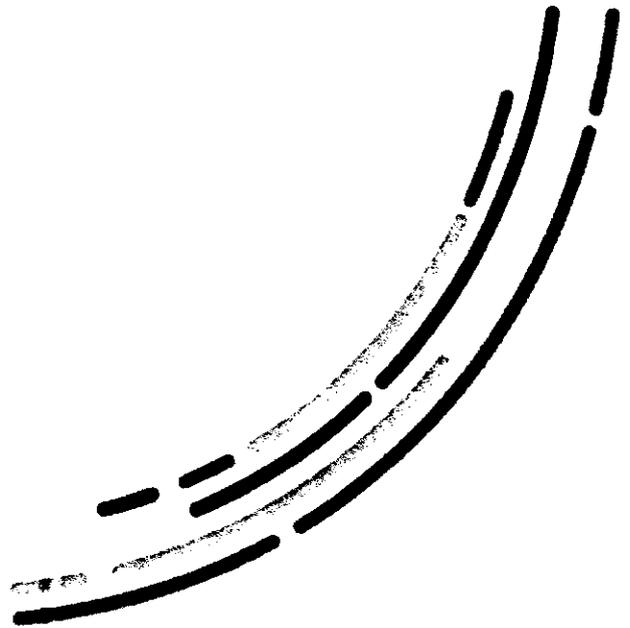
MUNICIPALIDAD DE OSORNO

INFORME N° 743 / 2020
24 DE FEBRERO DE 2021





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 743, de 2020
Municipalidad de Osorno.**

Objetivo: La auditoría tendrá por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. Adicionalmente, se realizó un examen de cuentas de los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 30 de julio de 2020, en específico a las cuentas 2152207 (publicidad) y 2152212 (gastos de representación), con motivo del COVID-19.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Percibió y ejecutó la totalidad de los ingresos y gastos presupuestados la municipalidad auditada?
- ¿Utiliza el municipio los mecanismos de contratación pública según la normativa vigente?
- ¿Ejecuta, la municipalidad auditada, los procesos de modificación, registro y control presupuestario y contable, de acuerdo a la normativa vigente?
- ¿Los gastos efectuados con motivo del COVID 19, se encuentran acreditados, y se ajustan a la normativa vigente?

• **Principales resultados:**

- Efectuada una comparación entre el saldo de la cuenta 115.12.10, "Ingresos por Percibir", presentada en el balance de comprobación y saldo al 31 de diciembre de 2020, se advirtió una diferencia de al menos \$ 702.034.334, con la base de datos de las unidades giradoras. Asimismo, se constató respecto de la citada cuenta que la entidad edilicia no posee el análisis de la misma, lo anterior, incumple lo establecido en los oficios N°s 60.820, de 2005 y 1.517, de 2019, ambos de este Órgano de Control e implica una vulneración del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; por ello corresponde que el municipio arbitre las medidas comprometidas, correspondientes a realizar los procesos de análisis y cuadraturas entre los registros contables y auxiliares, efectuado los ajustes y regularizaciones pertinentes, de tal forma que la información contable permita una representación fiel de los estados financieros, dando cumplimiento a las citadas normas legales e instrucciones que emite anualmente esta Entidad Fiscalizadora.
- Se constató que el Manual de Compras y Contrataciones Públicas, de la Municipalidad de Osorno, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 17.387, del 28 de octubre de 2013, se encuentra desactualizado, ello acorde a las modificaciones del decreto N° 250, de 2004, efectuadas a través de los decretos N°s 1.410, del 12 de mayo de 2015 y N° 821, del 21 de enero de 2020, todos del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ministerio de Hacienda, incumpliendo el referido manual con lo consignado en el inciso primero del artículo 4° del referido reglamento de la ley N° 19.886, por lo cual corresponde que esa entidad edilicia adopte las medidas comprometidas referidas a su actualización y publicación, comunicando de ello a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

- Analizadas las cifras de ingresos y gastos presupuestarios de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos del Sistema de Contabilidad General de la Nación, se observó una subestimación del presupuesto de ingresos y una sobrestimación del presupuesto de gastos, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en la ley N° 18.695, en sus artículos 21, 29, literales b) y d), y 65 letra a), por lo que corresponde que durante la presente anualidad el municipio realice las modificaciones presupuestarias necesarias, con el fin de dar cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio presupuestario, contando con la aprobación por parte del Concejo Municipal, dando cumplimiento a la normativa legal antes citada y a la jurisprudencia sobre la materia de este Órgano de Control.
- Se determinaron observaciones referidas a la omisión de órdenes de compras, certificados de disponibilidades presupuestaria no publicados en el portal Mercado Público, falta de confección de bases para licitaciones públicas, decretos alcaldicios de adjudicación y confección de contratos de prestación de servicios, incumpliendo con ello lo dispuesto en los artículos N°s 3°, 22, 41, 53, 57, 63, 64 y 65, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por lo cual corresponde que esa entidad edilicia en lo sucesivo adopte las medidas administrativas pertinentes, tendientes a dar estricto cumplimiento a la ley N° 19.886 y a su reglamento.
- Se constató una baja recuperación de los ingresos devengados del municipio correspondiente al trienio 2017, 2018 y 2019, alcanzando valores de 8,63%, 12,15% y 11,07% respectivamente, situación que no se ajusta lo previsto en el artículo 27, letra b) numeral 7, de la ley N° 18.695 y a los oficios circulares N°s 20.101, 94.448, ambos de 2016 y 1.517, de 2019, todos de este Organismo de Control. Asimismo, se constató, un saldo no devengado por concepto de derechos de aseo domiciliario al 31 de diciembre de 2019, por la suma de \$ 1.488.579.510, incumpliendo lo dispuesto en los oficios N°s 60.820, de 2005 y N° 31.175, de 2019, ambos de la Contraloría General de la República. Sobre los puntos expuestos, corresponde que el municipio, adopte las medidas comprometidas, referidas a realizar los análisis pertinentes tendientes a regularizar los deudores presupuestarios originados por los ingresos por percibir, y en los casos que sea necesario, aplicar la normativa que rige para el castigo de los créditos incobrables, acorde a lo dispuesto en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y en caso de formalizar el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan, según lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Órgano de Control, remitiendo un estado de avance del citado proceso de análisis, ello en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 22.027 / 2020

INFORME FINAL N° 743, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
EJECUCIÓN Y CONTROL
PRESUPUESTARIO DURANTE EL
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1
DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2019 Y LOS GASTOS
POR CONCEPTO DE COVID-19,
REPRESENTACIÓN, PUBLICIDAD Y
DIFUSIÓN, AL 31 DE JULIO DE 2020, EN
LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PUERTO MONTT,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría que tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. Adicionalmente, se realizó un examen a los gastos sobre Covid-19; publicidad y difusión; y de representación, protocolo y ceremonial, entre el 1 de enero al 31 de julio de 2020.

JUSTIFICACIÓN

La actual revisión se fundamenta en el análisis realizado a la información presupuestaria y contable remitida a esta Entidad Fiscalizadora por los municipios de las regiones del país, además de las atenciones de referencias de auditoría, y el resultado del análisis realizado por los planificadores, todo lo cual determinó la pertinencia de efectuar una auditoría en la Municipalidad de Osorno.

Por su parte, en enero de 2020, el Ministerio de Salud decretó Alerta Sanitaria con una duración de 12 meses, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por el Coronavirus (COVID-19). En consideración del estado de emergencia actual, y de los recursos involucrados, se ha estimado necesario efectuar una revisión a las compras realizadas por los municipios para afrontar la pandemia.

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, a través de la presente fiscalización esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Osorno, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, conforme el artículo 56, inciso primero, de la citada ley N° 18.695, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 71 de la precitada ley.

En relación con el macroproceso de finanzas, es dable hacer presente que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario y financiero, a las reglas generales que se consignan en el mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, y la citada ley N° 18.695, la cual en su artículo 65, letra a), establece que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, en tanto que el artículo 81, prescribe que dicho cuerpo colegiado sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados.

En este contexto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha manifestado en su dictamen N° 55.257, de 2003, que el aludido artículo 81 de la ley N° 18.695, reconoce el principio financiero de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas respecto de los municipios, al señalar que éstos deben aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando que su aplicación arroje déficit, por lo que el alcalde deberá proponer las modificaciones presupuestarias correctivas que sean necesarias y el concejo las aprobará, con el objeto de restablecer el equilibrio financiero previsto en la norma, siendo solidariamente responsables el alcalde que no proponga las correcciones pertinentes y los concejales que las rechazaren, de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del año respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, los artículos 1° y 3° del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, establecen que debe existir unidad y coordinación entre los procesos que conforman el sistema de administración financiera del Estado -presupuestario, contable y de administración de fondos-, por lo que, en armonía con lo dispuesto en estos preceptos, es posible deducir que el aludido principio debe, por cierto, aplicarse en todos los mencionados procesos.

En concordancia con lo previsto en el indicado decreto ley, corresponde al Alcalde y a sus asesores, en materia de administración de los recursos financieros del municipio, actuar en todos los procesos que conforman esta administración, respetando el imperativo legal de mantener la unidad y coordinación entre éstos, por lo cual resulta lógico colegir que sobre el Alcalde, como también sobre los funcionarios asesores referidos, recae el deber de dar cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio financiero en todos los procedimientos que se relacionan con la administración de los recursos de que se trata.

Por otra parte, en materia de adquisiciones, es del caso indicar que el artículo 66, inciso primero, de la ley N° 18.695, establece que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades, se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y al reglamento de dicha ley, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En relación con la materia, cabe anotar, en síntesis, que la aludida ley N° 19.886, en su artículo 7°, define los conceptos de licitación o propuesta pública, licitación o propuesta privada y trato o contratación directa, como los procedimientos administrativos de contratación que debe aplicar la administración, en los casos y condiciones señaladas en dicho cuerpo legal.

Enseguida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio electrónico N° E64835, de 31 de diciembre de 2020, esta Contraloría Regional puso en conocimiento del Alcalde y de la Directora de Control de la Municipalidad de Osorno, el Preinforme de Observaciones N° 743, de 2020, con la finalidad de que, en un plazo de 10 días hábiles, formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. ALC N° 122, de 22 de enero de 2021, cuyo análisis sirvió de base para elaborar el presente Informe Final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La auditoría tiene por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

Adicionalmente, se realizó un examen de cuentas de los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 30 de julio de 2020, en específico a las cuentas de los subtítulos 22, 24, 29 asociados a las compras con motivo del COVID-19 y además a las cuentas 22.07, Publicidad y difusión y 22.12.003, Gastos de representación, protocolo y ceremonial.

En efecto, se revisará si la ejecución y control del presupuesto permite la recaudación de todos los ingresos y el pago de los compromisos adquiridos y si éstos están debidamente registrados. Además, se constatará si el municipio utiliza correctamente los procesos de contratación de bienes y servicios.

Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se practicó un examen de las cuentas, relacionadas con la materia en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Al respecto, es menester hacer presente, que esta auditoría se ejecutó en parte, durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del presente año, medida prorrogada sucesivamente, por periodos iguales, mediante los decretos N°s 269, 400 y 646, todos de 2020, de la misma Secretaría de Estado, circunstancias que pudieron afectar el normal desarrollo de la fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad comunal fiscalizada, durante el periodo examinado, el monto total de los gastos por concepto publicidad y difusión, representación y COVID, ascendió a \$ 436.945.464.

Las partidas sujetas a examen, se determinaron analíticamente, considerando aquellas de mayor valor o más significativas, que ascienden a la suma de \$ 396.429.573, equivalentes a un 91% del universo antes mencionado, tal como se resume a continuación:

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	UNIVERSO		MONTO EXAMINADO	
		EN \$	N° (*)	EN \$	N° (*)
215.22.07.001	Servicios de Publicidad	11.171.063	126	3.653.505	3
215.22.07.002	Servicios de Impresión	23.427.891	52	15.745.851	5
215.22.07.003	Servicios de Encuadernación y Empaste	808.920	8	580.920	2
215.22.12.003	Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial	623.274	12	470.671	2
215.22**	Bienes y servicios de consumo	31.208.737	50	14.522.760	6
215.24**	Transferencias corrientes	354.724.495	275	353.518.566	16
215.29**	Adquisiciones de activos no financieros	14.981.084	6	7.937.300	1
TOTAL		436.945.464	529	396.429.573	35

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Osorno.

*Comprobante Contable

**Gastos COVID.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Omisión de análisis de cuentas.

Sobre el particular, se comprobó que el municipio no posee un análisis de la cuenta 115.12.10, al 31 de diciembre de 2019, lo cual fue ratificado por don Sergio González Pinol, Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Osorno, mediante certificado N° 169, de fecha 23 de octubre de 2020.

Lo antes expuesto, vulnera las instrucciones impartidas al sector municipal sobre el ejercicio contable 2019 por este Órgano de Control, mediante el oficio N° 1.517, de 2019, en donde se indica que los municipios deben cautelar que los registros auxiliares de los subgrupos de activos y pasivos, tales como Cuentas por Cobrar, Existencias, Bienes de Uso Depreciables, Costos de Inversión y Cuentas por pagar, sean consistentes con los saldos contables y que cualquier diferencia debe ser regularizada en el presente ejercicio.

En este contexto, el hecho de que el departamento de contabilidad y presupuesto del municipio no confeccione los análisis de las cuentas 115.12.10, que le permitan determinar la composición del saldo de las cuentas del balance, incumple lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad de la Nación, y le impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión.

Al mismo tiempo, lo descrito implica una vulneración del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sobre el deber de los directivos de vigilar continuamente los controles, y su responsabilidad en la aplicación y supervisión de los controles internos específicos.

En su respuesta, la entidad edilicia señala que a partir del año 2021 se realizará la cuadratura mensual del mayor contable con los registros auxiliares de los ingresos por percibir de las cuentas por cobrar de la ejecución presupuestaria del año, y que para ello se ha destinado a un funcionario del Departamento de Contabilidad, del área de administración, para que asuma, entre otras, esta función. Agrega que, además, para el año 2021 se elaboró una meta interna para la Dirección de Administración y Finanzas, que permitirá mejorar el trabajo en esta materia.

Asimismo, señala que durante el presente año se avanzará en los análisis de cuentas y cuadratura entre los registros contables y los registros auxiliares de los ingresos por percibir de los años anteriores al 2021 de la cuenta 115.12.10, y que dichos análisis permitirán determinar la composición del saldo de las cuentas del balance.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos resultan atendibles y considerando que las medidas informadas serán de materialización futura, corresponde mantener la observación.

2. Manual de procedimientos de compra desactualizado.

Mediante el decreto alcaldicio N° 17.387, del 28 de octubre de 2013, la Municipalidad de Osorno aprobó el Manual de Compras y Contrataciones Públicas, instrumento que no se encuentra actualizado acorde a las modificaciones efectuadas al citado decreto N° 250, de 2004, a través de los decretos N° 1.410, del 12 de mayo de 2015 y N° 821, del 21 de enero de 2020, todos del Ministerio de Hacienda, por lo cual el referido manual incumple lo consignado en el inciso primero del artículo 4° del referido reglamento.

Asimismo, la situación descrita se aparta de los principios de responsabilidad, coordinación y control a que se encuentra obligada la Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

En su respuesta, el municipio señala que se encuentra preparando y corrigiendo el manual de procedimientos de compras y contrataciones públicas y que se espera tenerlo regularizado a más tardar el primer trimestre del año 2021.

Al respecto, considerando que las medidas informadas son de materialización futura, se mantiene la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. Subestimación de ingresos.

Del análisis efectuado a las cifras de ingresos presupuestarios años 2017, 2018 y 2019, obtenidos del Sistema de Contabilidad General de la Nación, se observa una subestimación del presupuesto de ingresos, lo que se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 2: RESUMEN SUBESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PERIODO 2017, 2018 Y 2019 EN LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CONCEPTO	2017	2018	2019
Presupuesto inicial de Ingreso	24.132.000.000	27.858.000.00	30.000.000.000
Presupuesto final de Ingreso	34.430.256.000	33.623.114.000	34.566.542.000
Ingresos devengados acumulados	29.665.102.091	30.702.114.243	31.572.463.354
Ingresos percibidos	28.327.077.636	29.162.747.673	29.885.157.312
Diferencia entre el presupuesto final y los ingresos percibidos reales	6.103.178.364	4.460.366.327	4.681.384.688
Ingresos devengados superiores al presupuesto final SIN SALDO	1.018.271.091	1.357.616.243	718.165.354



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCEPTO	2017	2018	2019
INICIAL MINUTA NC (subestimación en la proyección de ingresos)			
Ingresos por recuperar	1.338.024.455	1.539.366.570	1.687.306.042

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Osorno.

Sobre la materia, cabe recordar que conforme a lo establecido en el artículo N° 65, letra a), de la ley N° 18.695, las municipalidades deben dar cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio presupuestario, en la aprobación del presupuesto municipal por parte del Concejo, y de sus modificaciones.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General de la República, contenida entre otros, en el dictamen N° 100.951, de 2015, previene que si bien el presupuesto municipal es un instrumento contable esencialmente flexible, este tiene que ser una herramienta para el logro óptimo de los objetivos institucionales, respecto del cual el alcalde y el concejo deben introducir las correcciones que se requieran, con la finalidad de evitar el déficit, y de ese modo dar cumplimiento a las obligaciones pecuniarias contraídas.

El municipio en su respuesta señala que durante los últimos años ha sido una práctica habitual confeccionar el presupuesto de ingresos sobre la base de los ingresos percibidos de los años anteriores más una estimación de la variación del Índice de Precio al Consumidor, IPC, y un porcentaje de crecimiento económico.

Agrega que, en consideración a que el porcentaje de recuperación de los ingresos por percibir bordea el 10% anual, se ha realizado frecuentemente así, con el objeto de mantener un presupuesto equilibrado con los flujos financieros tanto de ingresos como de gastos y no incurrir en déficit de caja, por considerar ingresos devengados que no se recuperan.

Añade que, también se opera de este modo porque finalmente la incorporación del saldo inicial de caja se efectúa sobre disponibilidades líquidas las que deben absorber el gasto obligado o comprometido al final de cada año.

Por último, en cuanto a los datos consignados en la tabla N° 2, expone que aún los ingresos percibidos no superan el presupuesto actualizado menos saldo inicial de caja en los respectivos años 2017 (-\$ 319.753.364), 2018 (-\$ 181.750.327) y 2019 (-\$ 969.140.688), siendo la diferencia más sustantiva entre el presupuesto actualizado menos el saldo inicial de caja y los ingresos percibidos, la del año 2019, producto de una menor recaudación en el cuarto trimestre de ese año a consecuencia del estallido social producido en el país.

Al respecto, los argumentos esgrimidos por la Municipalidad de Osorno no resultan atendibles, por cuanto dicha entidad debió realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el fin de dar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio presupuestario, en la aprobación del presupuesto municipal por parte del Concejo, y de sus modificaciones, por lo que se mantiene la observación.

2. Recuperación de los ingresos devengados.

Se constató una baja recuperación de los ingresos devengados del municipio correspondiente al trienio 2017, 2018 y 2019, alcanzando valores de 8,63%, 12,15% y 11,07% respectivamente, situación que no se ajusta a lo previsto en el artículo 27, letra b) numeral 7, de la ley N° 18.695, que establece que, dentro de las funciones de la Unidad de Administración y Finanzas, está "Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan". El resumen se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 3: RECUPERABILIDAD DE LOS INGRESOS DEVENGADOS PARA EL PERIODO 2017, 2018 Y 2019 EN LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO

PERIODO	INGRESOS POR PERCIBIR EN \$	INGRESOS PERCIBIDOS EN \$	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN EN %
2017	1.071.578.036	92.526.521	8,63%
2018	1.314.666.525	159.669.601	12,15%
2019	1.398.592.113	154.784.117	11,07%
TOTAL (\$)	3.784.836.674	406.980.239	10,75%

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Osorno.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los oficios circulares N°s 94.448, de 2016 y 1.517, de este Organismo de Control, que instruyen sobre instrucciones contables de los años 2017 y 2019, indicando en lo que interesa, que cada municipio tendrá la responsabilidad de asegurarse de que los deudores y acreedores presupuestarios originados en los ingresos por percibir, correspondan a ingresos y que estos cuenten con la documentación de respaldo, considerando los criterios establecidos en el oficio circular N° 20.101, de 2016, de este Ente Contralor.

En el caso de los derechos reconocidos como ingresos por percibir, la municipalidad deberá tener en cuenta la normativa que rige al castigo de los créditos incobrables, especialmente lo consignado en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurridos a lo menos cinco años desde que se hicieron exigibles.

Lo anterior, obliga al municipio a efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro de esos derechos acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en caso de formalizarse el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan, según lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este origen, de acuerdo al procedimiento K-09.

Sobre el particular, existe la obligación por parte de la municipalidad de analizar en forma periódica la composición de dichas deudas con el propósito de verificar que estas sean efectivas y que no se mantengan por un lapso superior al plazo de su prescripción, ya que ello importaría el vencimiento de las eventuales acciones de cobro por parte de los acreedores y, de acuerdo a la jurisprudencia de este Organismo Contralor, el municipio enfrentado judicialmente al reconocimiento y pago de la obligación, debe oponer la correspondiente excepción de prescripción (aplica criterio dictámenes N°s 28.980, de 2011, 15.812, de 2012, de esta Contraloría General).

La Municipalidad de Osorno señala en su respuesta que iniciará un proceso de regularización de los deudores presupuestarios originados en los ingresos por percibir, y que para tal efecto, conformará un equipo de trabajo con funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas, los que entre sus demás tareas, tendrán la función de analizar los ingresos por percibir anteriores al año 2021. Agrega que, en este aspecto, se revisará que los ingresos por percibir cuenten con la documentación de respaldo pertinente, que sean valores que efectivamente puedan ser cobrados y en los casos necesarios, se aplicará la normativa que rige para el castigo de los créditos incobrables, especialmente lo consignado en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan, según lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007.

Por último, se comprometen a analizar de forma periódica la composición de las deudas con el propósito de verificar que sean efectivas y que no se mantengan por un lapso superior al plazo de su prescripción.

Al respecto, considerando que las medidas informadas son de materialización futura, se mantiene la observación.

3. Sobreestimación de gastos.

Del análisis efectuado a las cifras de gastos presupuestarios de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos del Sistema de Contabilidad General de la Nación, se observa una sobrestimación del presupuesto de gastos, lo que se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 4: SOBRESTIMACIÓN DE GASTOS PARA LOS PERIODOS 2017, 2018 Y 2019 EN LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

CONCEPTOS	2017 EN \$	2018 EN \$	2019 EN \$
Presupuesto inicial de gastos	24.132.000.000	27.858.000.000	30.000.000.000
Presupuesto final de gastos	34.430.256.000	33.623.114.000	34.566.542.000
Gastos devengados acumulados	30.044.598.752	29.887.948.875	30.888.758.300
Gastos ejecutados pagados	29.831.885.923	29.729.119.931	30.247.522.540



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCEPTOS	2017 EN \$	2018 EN \$	2019 EN \$
Diferencia entre el presupuesto final y los gastos ejecutados pagados	4.598.370.077	3.893.994.069	4.319.019.460
Gastos devengados inferiores al presupuesto final sobreestimación en la proyección de gastos)	4.385.657.248	3.735.165.125	3.677.783.700
Gastos por pagar	212.712.829	158.828.944	641.235.760

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Osorno.

Sobre la materia, cabe recordar que conforme a lo establecido en los artículos 5°, letra b), 6°, letra c), 65, letra a), y 81, de la ley N° 18.695, las municipalidades deben preparar su presupuesto considerando los montos de los recursos suficientes para atender los gastos, especialmente aquellos que se encuentran obligados a solventar, correspondiendo efectuar las modificaciones que fueren necesarias para cubrir tales obligaciones considerando también los ingresos estimados de cada período.

Lo anterior sustentado en la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General de la República, contenida entre otros, en el dictamen N° 100.951, de 2015, previene que si bien el presupuesto municipal es un instrumento contable esencialmente flexible, este tiene que ser una herramienta para el logro óptimo de los objetivos institucionales, respecto del cual el alcalde y el concejo deben introducir las correcciones que se requieran, con la finalidad de evitar el déficit, y de ese modo dar cumplimiento a las obligaciones pecuniarias contraídas.

En ese contexto, cabe precisar que la situación expuesta relacionada con la sobreestimación de gastos en las anualidades señaladas, vulnera lo consignado en la letra c) del artículo 21, del mismo cuerpo normativo, el cual prescribe, en lo que interesa, que la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, deberá evaluar el cumplimiento del presupuesto municipal e informar de ello al concejo municipal a lo menos semestralmente.

Además, lo antes expuesto pugna con lo consignado en las letras b) y d) del artículo 29 del referido cuerpo legal, dado que corresponde a la unidad encargada de control, por una parte, vigilar la ejecución presupuestaria y financiera municipal, y por otra, emitir un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

Asimismo, conviene tener presente lo establecido en el numeral 2 del oficio N° 31.175, de 2019, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable año 2019, en cuanto a que el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde, considerando el informe que debe presentar el jefe de la unidad encargada del control o el funcionario que cumpla esa tarea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por tanto, antes del término del último trimestre del ejercicio se deberá ajustar el presupuesto vigente de la Gestión Municipal - Gestión Interna y Áreas de Gestión - y de cada uno de los Servicios Traspasados que conformen el municipio, de acuerdo con los montos efectivamente ejecutados en cada uno de sus componentes de ingresos y gastos, con el fin de considerar los ingresos efectivamente percibidos o por percibir, evitar la sobre ejecución de determinados gastos y/o los déficit presupuestarios y proporcionar información actualizada de aquellas proyecciones que no se cumplirán.

Sobre la materia el municipio adjunta en lo que interesa, un desglose por subtítulo, señalando los montos presupuestados y no utilizados y las obligaciones pendientes de devengamiento, no aportando mayores antecedentes, ni informando las medidas adoptadas con el fin de ajustarse a la aludida normativa.

TABLA N° 5: EXPLICACIÓN SOBREESTIMACIÓN DE GASTOS PARA LOS PERÍODOS 2017, 2018 Y 2019, EFECTUADO POR LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

EXPLICACIÓN	2017 EN (\$)	2018 EN (\$)	2019 EN (\$)
Gasto presupuestados y no ejecutados-Sub.21	286.837.760	341.580.623	809.658.041
Obligaciones pendientes de devengamiento-Sub.21	45.055.687	48.200.970	6.233.667
Gastos presupuestados y no ejecutados-Sub.22	293.150.234	201.401.438	233.722.679
Obligaciones pendientes de devengamiento-Sub.22	708.257.133	894.365.314	449.822.065
Gastos presupuestados y no ejecutados-Sub.24	207.218.442	246.132.819	159.580.103
Obligaciones pendientes de devengamiento-Sub.24	58.603.133	114.297.933	91.541.601
Gastos presupuestados y no ejecutados-Sub.25	500.000	100.000	100.000
Gastos presupuestados y no ejecutados-Sub.26	3.333.086	14.816.055	3.762.652
Gasto presupuestados y no ejecutados-Sub.29	262.734.515	106.908.322	114.387.907
Obligaciones pendientes de devengamiento-Sub.29	63.334.461	25.538.592	61.104.926
Gasto presupuestados y no ejecutados-Sub.31	1.443.312.156	1.242.168.023	703.837.470
Obligaciones pendientes de devengamiento-Sub.31	999.591.459	499.652.670	999.124.945
Gasto presupuestados y no ejecutados-Sub.33	-	-	44.897.000
Gasto presupuestados y no ejecutados-Sub.34	14.736.682	2.366	10.644
Obligaciones pendientes de devengamiento-Sub.34	-1.007.500	-	-
TOTAL (\$)	4.385.657.248	3.735.165.125	3.677.783.700

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, los antecedentes aportados por la Municipalidad de Osorno no resultan atendibles, por cuanto dicha entidad debió realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el fin de dar cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio presupuestario, en la aprobación del presupuesto municipal por parte del Concejo Municipal, y de sus modificaciones, por lo que se mantiene la observación.

4. Regularización de la deuda flotante.

Cómo cuestión previa, cabe señalar que conforme a lo previsto en el dictamen N° 20.101, de 2016, de este Órgano de Control, la deuda flotante, consignada en el subtítulo 34, ítem 07, del clasificador presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, corresponde a las obligaciones devengadas y no pagadas al 31 de diciembre del año anterior.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 33.261, de 2019, sobre instrucciones sector municipal ejercicio contable 2020, ha precisado, en lo que interesa, que las obligaciones consideradas en la cuenta contable "Deuda Flotante", configuran un pasivo transitorio o coyuntural y deben saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico.

En este contexto, de la revisión de las contabilizaciones de pago y regularización de la deuda flotante generada el año 2019 y pagada el año 2020, se advierte que, al 31 de agosto de 2020, la municipalidad mantiene un monto de \$ 3.175.054, sin regularizar. El detalle se presenta en el anexo N° 1.

Asimismo, se verificó que un monto total de \$ 11.229.477, fue regularizado de forma posterior al 31 de marzo de 2020. El detalle se presenta en el anexo N° 2.

El municipio en su respuesta señala respecto de los \$ 3.175.054, detallados en el anexo N° 1, que se regularizará con los antecedentes que se aporten durante el primer trimestre del año 2021, sin otorgar mayores justificaciones, ni medidas adoptadas.

Por su parte, respecto de los \$ 11.229.477, regularizados de forma posterior al 31 de marzo de 2020, el municipio detalla las acciones realizadas por cada una de las regularizaciones, las cuales se incorporaron en el anexo N° 2.

Sobre la materia, teniendo presente que los antecedentes aportados en esta oportunidad no desvirtúan lo objetado y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

considerando que corresponde a un hecho consolidado no susceptible de regularizar en la actualidad, se mantiene la observación.

5. Deudores por concepto de aseo domiciliario no devengado.

De acuerdo con la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno, se constató, que los ingresos por percibir por concepto de derechos de aseo domiciliario al 31 de diciembre de 2019, no se devengan en su totalidad, procediendo a efectuar aquello solo al momento de ser percibido el pago por caja, existiendo un saldo informado no devengado de \$ 1.488.579.510, lo cual es corroborado por don Sergio González Pinol, Director de Administración y Finanzas del municipio, mediante certificado N° 169, de fecha 23 de noviembre de 2020. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 6: DEUDORES POR CONCEPTO DE ASEO DOMICILIARIO NO DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO

AÑO	MONTO EN (\$)
2008	35.500.351
2009	48.502.243
2010	53.125.056
2011	54.284.075
2012	58.958.209
2013	63.171.844
2014	66.600.060
2015	100.987.025
2016	111.119.599
2017	124.757.104
2018	278.161.295
2019	493.412.649
TOTAL (\$)	1.488.579.510

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Osorno.

Sobre lo expuesto, cabe indicar que los sistemas de contabilidad de los servicios públicos, incluidas las municipalidades, deben registrar todas las operaciones que realicen, en conformidad con las normas y procedimientos que al efecto imparta este Organismo Contralor, con la finalidad de informar acerca de su situación presupuestaria, financiera y patrimonial.

En este contexto, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad en que se generen u ocurran, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

Asimismo, la entidad incumplió lo determinado en el oficio N° 31.175, de 2019, de la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

República, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el cierre del ejercicio contable del año 2019, que prescribe en lo que importa, que los compromisos financieros que se generen hasta el 31 de diciembre de 2019, y que no se encuentren pagados deben contabilizarse como acreedores presupuestarios en el momento que se hayan materializado las transacciones que la originen, esto es, cuando se devenguen o se hagan exigibles las obligaciones, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que se produzca su pago.

Igualmente, de acuerdo a las instrucciones impartidas al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2019, por medio del oficio N° 1.517, de igual año, se ha señalado, en el numeral 5, sobre registros auxiliares de activos y pasivos, que los municipios deben cautelar que los registros auxiliares de los subgrupos de activos y pasivos, tales como Cuentas por Cobrar, Existencias, Bienes de Uso Depreciables, Costos de Inversión y Cuentas por Pagar, sean consistentes con los saldos contables respectivos, y cualquier diferencia detectada debe ser regularizada durante el ejercicio 2019. Lo anterior, se reitera en el oficio N° 33.261, de 2019, de esta procedencia.

Además, cabe hacer presente que el aludido oficio N° 33.261, de 2019, que impartió instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable del año 2020, dispone en el punto 1.2, ingreso por percibir y deuda flotante, que en el caso de los derechos reconocidos como ingresos por percibir, la municipalidad deberá tener en cuenta la normativa que rige el castigo de los créditos incobrables, especialmente lo consignado en el artículo 66 del referido decreto ley N° 3.063, de 1.979, sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio emitido con acuerdo del Concejo Municipal, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

Sin embargo, es necesario tener presente que la autoridad local, al aplicar el referido procedimiento, debe dar estricto cumplimiento a los principios de buena administración a que está obligada en su calidad de tal, con el fin de resguardar el patrimonio de las municipalidades.

De este modo, es dable inferir que las gestiones de cobro de deudas, deben comprender la prudente utilización de los bienes municipales, es decir, el agotamiento de los medios de cobranza no puede significar un desembolso desproporcionado de recursos, toda vez que ello incidiría en un detrimento en el patrimonio municipal, lo que pugna con la obligación de una buena administración, debiendo respetar la autoridad alcaldicia, en todo caso, el principio de juridicidad –consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República- que lleva implícita la proporcionalidad y racionalidad en el actuar de los órganos de la administración, debiendo fundamentar debidamente sus decisiones, conforme al principio de racionalidad (aplica criterio contenido en el dictamen N° 51.254, de 2002, de este Órgano de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, obliga al municipio a efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro de esos derechos acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo.

El municipio señala en su respuesta que se compromete a realizar los análisis pertinentes, con el objeto de determinar los saldos no devengados a la fecha, de los derechos de aseo domiciliarios, además de efectuar las contabilizaciones correspondientes, avanzar en el análisis de los castigos de los créditos incobrables que correspondan de acuerdo con la normativa, aplicando el principio de racionalidad y proporcionalidad en el actuar público, demostrando al menos una vez al año que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro.

Al respecto, considerando que las medidas informadas serán de materialización futura, se mantiene la observación.

6. Omisión de procedimiento de compras.

Se advirtió que la compra realizada por el servicio de publicación en el Diario Oficial del Reglamento N° 280, de 2019, no contó con la emisión de la respectiva orden de compra, sin que existan antecedentes que acrediten que el procedimiento de compra se realizó conforme lo establecido en la referida ley N° 19.886, determinándose que la adquisición no corresponde a alguno de los casos descritos en el artículo 53, del aludido decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que permitan su exclusión del citado sistema de información. El detalle se presenta en la siguiente tabla.

TABLA N° 7: COMPRA NO REALIZADA POR EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO

DECRETO PAGO	FECHA DECRETO	NOMBRE PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	GLOSA	MONTO TOTAL EN (\$)
1.798	15-04-2020	Subsecretaria del Interior	26-11-2019	Por Publicación Reglamento 280	564.452
TOTAL EN \$					564.452

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Osorno.

Además, lo anteriormente expuesto no se ajusta a lo dispuesto en el apartado "Proceso de adquisiciones: condiciones", letra d) "Compras y Contrataciones superiores a 10 UTM igual e inferiores a 100 UTM, impuesto incluidos", del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Osorno, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 17.387, de 2013.

Por su parte, es del caso señalar, que el inciso primero del artículo 9°, de la citada ley N° 18.575, aplicable a los municipios, establece que "Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en conformidad a la ley", y el inciso tercero, a su vez, preceptúa que "La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo."

El municipio en su respuesta señala que esto se debió a que el Diario Oficial opera sin contar con una orden de compra, debido a que el valor se desconoce hasta el momento en el que se realiza la publicación solicitada y se emite la respectiva factura.

Agrega que, al tratarse de un proceso interno, en el cual se requirió que el reglamento sea publicado en el Diario Oficial, se procedió a realizar la solicitud a través de un oficio por parte del alcalde de la comuna hacia el citado Diario Oficial.

Además, precisa que, en la actualidad, se cuenta con único proveedor para la publicación de reglamentos, leyes, etc.

Por último, menciona que se contactó telefónicamente con personal del Diario Oficial, quienes señalaron y ratificaron que la contratación del servicio de publicaciones de reglamentos, entre otros, opera sin orden de compra.

Sobre la materia, y no obstante tener en consideración las argumentaciones vertidas por el municipio en esta ocasión, resulta menester señalar que en su respuesta esa autoridad edilicia no señala expresamente los preceptos jurídicos que permitieran a ese municipio omitir la generación de una orden de compra cuando efectúa una publicación en el Diario Oficial.

En efecto, el hecho que no se emita la orden de compra respectiva y con ello, se evite su incorporación en el portal de mercado público -no encontrándose en los casos que la normativa excluye expresamente del citado sistema de información-, significaría no dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad consagrados en los artículos 3 de la ley N° 18.575, y 16 de la ley N° 19.880, los cuales la Administración se encuentra obligada a cumplir.

Adicionalmente, es dable manifestar que el hecho de que el Diario Oficial sea proveedor único del referido servicio de publicación, no significa -contrariamente a lo argumentado por el municipio-, que pueda prescindirse de la emisión de una orden de compra, sino por el contrario, la circunstancia que sea el único proveedor, sólo permite -si se cumplen los presupuestos facticos necesarios-, que pueda prescindirse de una licitación pública, y con ello, la posibilidad de efectuar dicha adquisición mediante licitación privada o trato directo, como expresa el artículo 8 de la ley N° 19.886.

A mayor abundamiento, cabe agregar que entre el 9 de octubre de 2020 y el 27 de febrero de 2021, se pudo validar en el portal Mercado Público, que existen más de 500 órdenes de compra emitidas por distintas reparticiones públicas, asociadas al proveedor Diario Oficial, RUT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 60.501.000-8. A modo ejemplar, se puede citar la orden de compra N° 2701-384-SE20 de la Municipalidad de Talagante, emitida por concepto de publicación de su reglamento, ello por un valor de \$ 673.874.

Por lo antes expuesto corresponde mantener la observación.

7. Certificados de disponibilidad presupuestaria no publicados.

De la revisión de 9 procesos de compra por trato directo y 4 de compra ágil, se verificó que la Municipalidad de Osorno, no publicó los certificados de disponibilidad presupuestaria correspondientes, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3°, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, (aplica criterio contenidos en los dictámenes N°s 98.556, de 2014 y 55.033, de 2015, de esta Contraloría General).

El detalle se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 8 COMPRAS SIN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA, EN LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

FECHA ORDEN DE COMPRA	N° ORDEN DE COMPRA	DETALLE	TIPO	RESPUESTA MUNICIPIO-DISPONIBILIDAD PUBLICADA	MONTO EN (\$)
08-05-2020	2297-775-SE20	Adquisición alimentos	Trato directo	Decreto N° 3.438, del 08-05-2020	160.667.868
30-04-2020	2297-750-SE20	Adquisición alimentos	Trato directo	Decreto N° 3.315, del 30-04-2020	80.984.983
18-05-2020	2297-814-SE20	Adquisición alimentos	Trato directo	Decreto N° 3.730, del 15-05-2020	80.333.951
30-04-2020	2297-752-SE20	Arriendo baños químicos	Trato directo	Decreto N° 3.314, del 30-04-2020	3.998.400
06-04-2020	2297-646-SE20	Arriendo baños químicos	Trato directo	Decreto N° 2.780, del 06-04-2020	3.198.720
15-04-2020	2297-684-SE20	Arriendo baños químicos	Trato directo	Pedido bienes y/o servicios N° 15521, del 15-04-2020	2.798.880
28-04-2020	2297-730-SE20	Instalación de acrílicos para protección de escrito	Trato directo	Pedido bienes y/o servicios N° 15832, del 16-04-2020	7.937.300
21-04-2020	2297-730-SE20	Adquisición de túneles de sanitación	Trato directo	Decreto N° 3.057, del 17-04-2020	6.188.000
23-01-2020	2297-109-MC20	Adquisición 23 empastados oficios alcaldía	Trato directo	Pedido bienes y/o servicios N° 12996, del 13-01-2020. Decreto N° 623, del 20-01-2020	437.920



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA ORDEN DE COMPRA	N° ORDEN DE COMPRA	DETALLE	TIPO	RESPUESTA MUNICIPIO-DISPONIBILIDAD PUBLICADA	MONTO EN (\$)
18-05-2020	2297-816-AG20	Adquisición de 8.000 adhesivos para caja de ayuda	Compra ágil	Pedido bienes y/o servicios N° 15477, del 15-05-2020. Orden de compra N° 816, del 18-05-2020.	1.071.000
19-06-2020	2297-1013-AG20	Adquisición señalética distancia social en recintos	Compra ágil	Pedido bienes y/o servicios N° 16974, del 17-06-2020	496.230
05-06-2020	2297-924-AG20	Señalética para promover distanciamiento o social	Compra ágil	Pedido bienes y/o servicios N° 16952, del 03-06-2020	496.230
24-02-2020	2297-379-AG20	Servicio de empastes diario "la prensa"	Compra ágil	Pedido bienes y/o servicios N° 12970, del 17-02-2020.	143.000
TOTAL EN (\$)					348.752.482

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Osorno.

El municipio señala en su respuesta que se ha trabajado bajo lo señalado en la ley N° 19.886 y su reglamento, acorde al artículo 3°, de este último, el cual se refiere explícitamente a "autorizaciones presupuestarias", y que para ello, el Departamento de Gestión Administrativa, encargado de subir las licitaciones al portal, se apoya de los documentos administrativos, tales como, certificados, oficios ordinarios, decretos, pedidos de bienes y/o servicios, y que luego, son las jefaturas y profesionales del área de finanzas y contabilidad y presupuesto, quienes asignan las disponibilidades presupuestarias vigentes, certificando en estos documentos la cuenta presupuestaria, saldo, subprograma y centro de costos.

Luego, respecto a cada orden de compra, señala el N° y fecha de los decretos alcaldicios y/o los pedidos de bienes y/o servicios que aprueban las adquisiciones, y autorizan la disponibilidad presupuestaria correspondiente en cada caso, los que fueron incorporados en la tabla N° 8.

Sobre el particular, cabe señalar que los decretos alcaldicios informados por el municipio para cada caso, no corresponden al documento idóneo para acreditar dicha disponibilidad por cuanto el mencionado artículo 3°, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, dispone que "Las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la ley de Compra y al Reglamento", por lo cual los aludidos decretos no pueden ser consideradas como una autorización "previa" de la disponibilidad presupuestaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, respecto de las ordenes de pedidos y/o servicios, no fueron consideradas como una autorización presupuestaria, por cuanto dicho documento corresponde al "anexo N° 1" mencionado en el capítulo 1, del Manual de Procedimientos de Compra y Contrataciones, aprobado mediante la resolución N° 17.387, de 2013, de la Municipalidad de Osorno, el cual acorde a lo indicado en el mismo manual tiene otra finalidad.

Ahora bien, respecto a la orden de compra N° 2297-816-AG20, dicha entidad con fecha 22 de enero de 2021, publicó en el portal de Mercado Público, el documento interno denominado "Orden Chilecompra: 2297" de fecha 18 de mayo de 2020, en el cual se detalla la disponibilidad presupuestaria a esa data y se encuentra aprobado por el Director de Administración y Finanzas, por lo cual respecto de esa orden de compra se subsana la observación.

Finalmente, considerando que los argumentos esgrimidos por el municipio no resultan atendibles y toda vez que no se regularizó el hecho objetado, se mantiene la observación respecto a las órdenes de compra N°s 2297-775-SE20, 2297-750-SE20, 2297-814-SE20, 2297-752-SE20, 2297-646-SE20, 2297-684-SE20, 2297-730-SE20, 2297-730-SE20, 2297-109-MC20, 2297-1013-AG20, 2297-924-AG20 y 2297-379-AG20.

8. Licitaciones Públicas.

De la revisión de los procesos concursales que se exponen en la siguiente tabla, y de la información subida al Sistema de Compras Públicas, se advirtió que la Municipalidad de Osorno, no confeccionó bases administrativas. En efecto, si bien se encuentran en el Portal Mercado Público, los anexos con requerimientos administrativos y técnicos, ellos no dan cumplimiento a los contenidos mínimos de bases, acorde a lo establecido en el artículo 22 del citado decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.

TABLA N° 9: LICITACIONES PÚBLICAS.

LICITACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FECHA OC	BIEN ADQUIRIDO	MONTO EN (\$)
2297-55-L120	2297-823-SE20	19-05-2020	ADQUISICION DE MEDIAS MEDIAGUAS	4.938.500
2297-52-L120	2297-743-SE20	29-04-2020	ADQUISICION DE MEDIAS MEDIAGUAS	4.498.200
2297-38-L120	2297-480-SE20	12-03-2020	ADQUISICION DE MEDIAS MEDIAGUAS	4.487.490
2297-39-L120	2297-541-SE20	19-03-2020	IMPRESIÓN DE REVISTA "CUENTA PUBLICA" RESUMEN GESTIÓN 2019	1.761.200
TOTAL (\$)				15.685.390

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Osorno.

El municipio en su respuesta señala que las licitaciones observadas al ser de tipo "L1", es decir, adquisiciones menores a 100 UTM, se ingresan al portal y la misma ficha del "ID" es considerada como base administrativa, cumpliéndose igualmente con los contenidos mínimos que establece el artículo 22 del reglamento de la ley 19.886.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es del caso señalar que la Dirección de Compras Públicas pone a disposición de las entidades usuarias de la plataforma www.mercadopublico.cl, el Aplicativo de Licitación Simplificada, el cual permite llevar a efecto las compras por licitación menores a UTM 100 (L1), de una manera más simple y automatizada, permitiendo una mayor eficiencia en el proceso que esto involucra.

En este mismo sentido, el uso del referido aplicativo se explicita por parte de la Dirección de Compras Públicas en la "Guía de Uso Licitación Simplificada L1", donde en los numerales 9 al 14 se aborda la forma de crear la licitación menor a 100 UTM completando las características exigidas en el artículo 10 de la ley N° 19.886, mientras que el numerario 15, titulado "Autorizar – Acto Administrativo, establece "En este ítem deberá incorporar los datos correspondientes al acto administrativo: "Vistos", "Considerandos" y "Resuelvo". Para publicar el proceso licitatorio, deberá ser autorizado, de acuerdo con lo previsto en el proceso respectivo y luego ser firmado, por la autoridad competente o por quien cuente con la delegación de facultades, con Firma Electrónica Avanzada. El texto de los vistos, considerandos y resuelvo puede ser adaptado a la necesidad de la entidad compradora".

Una vez creadas y aprobadas las bases administrativas, se pueden acceder al texto completo de ellas, presionando sobre el texto "Descargar bases", ubicado al costado superior derecho, según consigna el numeral 20, Visualización de una licitación L1 en estado publicada, de la aludida "Guía de Uso Licitación Simplificada L1" y al presionar sobre "Descargar bases, se descarga un archivo adjunto en formato PDF (Ver Anexos N°s 3 y 4).

Expuesto lo anterior, cabe concluir que los argumentos esgrimidos por el municipio no resultan atendibles, por cuanto, si bien las licitaciones del tipo "L1" cuentan con un procedimiento de licitación simplificada, considerando la elaboración del acto administrativo directamente en el formulario de bases de licitación del portal Mercado Público, dicho proceso contempla la incorporación de "vistos", "considerandos" y "resuelvo", dando como resultado una resolución que debe ser firmada por la autoridad competente o por quien cuente con la delegación de facultades, con firma electrónica avanzada, quedando igualmente el documento adjunto en el citado portal con su correspondiente número del acto administrativo, situación que no ocurre en las licitaciones objetadas en la especie, por lo que se mantiene la observación.

9. Falta de publicación decretos alcaldicios de adjudicación de licitaciones.

De la revisión de los procesos de licitación detallados en la tabla N° 8, se advirtió que la Municipalidad de Osorno, no publicó los decretos de adjudicación, situación que vulnera lo establecido en el artículo 41 y 57, letra b), N° 7, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El municipio señala en su respuesta que las licitaciones del cuadro N° 8, no cuentan con la publicación de los decretos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adjudicación, y en base a información reunida, dichos decretos fueron reemplazados por las tablas de adjudicación en base a las "ID" de cada licitación, las cuales cuentan con la autorización de la respectiva unidad solicitante; indicando que se adjuntan las resoluciones de acta de adjudicación de cada licitación observada.

Al respecto, los antecedentes aportados no dan respuesta a la materia observada, toda vez que las referidas tablas no corresponden al documento que corresponde para su publicación, por lo que se mantiene la observación.

10. Falta de confección de contrato de prestación de servicios.

De la revisión de los procesos de compra, se advirtió respecto a 5 compras que superaron las 100 unidades tributarias mensuales, que no se suscribió un contrato con los proveedores, lo cual vulnera lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 10: FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, POR COMPRAS QUE SUPERAN LAS 100 UTM EN LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO

FECHA ORDEN DE COMPRA	NÚMERO ORDEN DE COMPRA	TIPO	DETALLE	MONTO EN (\$)
08-05-2020	2297-775-SE20	Trato directo	Adquisición alimentos	160.667.868
30-04-2020	2297-750-SE20	Trato directo	Adquisición alimentos	80.984.983
18-05-2020	2297-814-SE20	Trato directo	Adquisición alimentos	80.333.951
28-04-2020	2297-730-SE20	Trato directo	Instalación de acrílicos para protección de escrito	7.937.300
21-04-2020	2297-695-SE20	Trato directo	Adquisición de túneles de sanitación	6.188.000
TOTAL (\$)				336.112.102

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Municipalidad de Osorno.

La municipalidad señala en su respuesta que existen decretos que autorizan el trato directo del servicio y que ordenan y aprueban la emisión de las órdenes de compras, las cuales se efectuaron en virtud del artículo 10, N° 3 del reglamento de Compras Públicas, ello por la emergencia sanitaria de la pandemia covid-19 y según lo declarado por la OMS (Organización Mundial de la Salud). Agrega que las respectivas contrataciones fueron aprobadas por el Concejo Municipal y que la municipalidad respaldó su actuar acorde a lo dispuesto por el artículo 4° letra i) de la ley 18.695, que prescribe que dicha entidad en el ámbito de su territorio puede desarrollar funciones relacionadas con la "prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes", adjuntando los decretos que autorizan el trato directo por el servicio.

Al respecto, los argumentos esgrimidos por el municipio, no los exime de la obligación de formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, mediante la suscripción de un contrato,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conforme lo dispone el artículo 63 del aludido reglamento de compras, dado que aquellas superaban las 100 UTM, por lo cual se mantiene la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Diferencia entre los saldos contables de las cuentas 115.12.10 y la base de deudores informados por las unidades giradoras.

De la comparación efectuada entre el saldo de la cuenta 115.12.10, "Ingresos por Percibir", con la base de datos de las unidades giradoras al 31 de diciembre de 2019, se advierte una diferencia de al menos \$ 702.034.334, siendo del caso señalar que la Municipalidad de Osorno no posee un análisis de cuenta que permita obtener el detalle del saldo de arrastre de la citada cuenta 115.12.10.

TABLA N° 11: DIFERENCIA CONTABLE EN LA CUENTA N° 115.12.10 Y LA BASE DE DEUDORES, POR CADA UNIDAD GIRADORA, EN LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO

TIPO	MONTO EN (\$)
Saldo contable cierre cuentas 115 al 31-12-2019	443.498.046
Saldo contable cuentas 1151210 al 31-12-2019	1.243.807.996
Total contabilidad al 31-12-2019 en (\$)	1.687.306.042
- Saldo unidades giradoras ingresos por percibir*	-2.389.340.376
Diferencia entre lo contabilizado y lo informado por las unidades giradoras	-702.034.334

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno.

*Resumen de los saldos de las unidades giradoras por concepto se presenta en el Anexo N° 5.

Lo anterior, pugna con los principios de responsabilidad y control a que se encuentra obligada la Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 3° de la enunciada ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

De igual manera, la incoherencia entre los saldos contables y las respectivas bases de datos le resta confiabilidad a la información y no permite una representación fiel de la información contenida en los estados financieros del Municipio en cuestión, lo cual contraviene con lo establecido en el oficio N° 1.517, de 2019, donde acorde a lo dispuesto en el punto 1.2 ingresos por percibir y deuda flotante, establece que el municipio deberá analizar en forma periódica la composición de dichas deudas con el propósito de verificar que estas sean efectivas y que no se mantengan por un lapso superior al plazo de su prescripción, ya que ello importaría el vencimiento de las eventuales acciones de cobro por parte de los acreedores y, de acuerdo a la jurisprudencia de este Organismo Contralor, el municipio enfrentado judicialmente al reconocimiento y pago de la obligación, debe oponer la correspondiente excepción de prescripción (aplica criterio dictámenes N°s 28.980, de 2011, 15.812, de 2012, de este órgano de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, la municipalidad señala que durante el presente año se iniciarán los procesos de análisis de cuentas y cuadratura entre registros contables y auxiliares de los ingresos por percibir de la cuenta 115.12.10, con la finalidad de que el saldo represente fielmente la información contenida en los estados financieros.

Agrega que, producto de este análisis, se contabilizarán los ajustes pertinentes de regularización de los derechos de aseo que no han sido contabilizados y que son parte de la diferencia, y si procede se realizarán los ajustes por castigo de deudas incobrables, entre otros posibles de dilucidar.

Al respecto, considerando que las medidas informadas son de materialización futura, se mantiene la observación.

2. Falta de acreditación de la recepción conforme de los bienes y servicios adquiridos.

De la revisión de los expedientes de pago asociados a la muestra, se advirtió que, en 7 casos, no se adjuntaron los respaldos que acreditan la recepción conforme de los bienes adquiridos, por la suma total de \$ 17.725.623. El detalle se presenta en el Anexo N° 5.

Lo señalado, no se ajusta a lo dispuesto en el citado Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Osorno, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 17.387, de 2013, el cual dispone en lo que interesa señala en su capítulo 1 "Unidad Compradora", literales desde la a) a la g), que una vez recepcionado el bien y/o servicio se deberá remitir la factura visada por el requirente, el acta de recepción firmada por el requirente y el bodeguero, si corresponde y los anexos complementarios para respaldo de pago de la factura (fotografías, nómina, actas, contrato, etc.), situación que no ocurre en la especie.

Del mismo modo es dable indicar que, la situación vulnera lo dispuesto en el inciso final del artículo 79 bis del citado decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece que para efectuar el pago la entidad deberá certificar la recepción conforme de los bienes o servicios, (aplica criterio dictamen N° 37.117, de 2016, de este Órgano de Control).

Asimismo, no se ajusta a lo establecido en el artículo 2, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, el cual dispone que toda rendición de cuenta está constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

Al respecto, el municipio en su respuesta respecto al decreto de pago N° 2598, de 2020, acompaña en esta oportunidad la guía de despacho electrónica N° 226345, de fecha 2 de junio de 2020, firmada por el funcionario municipal, don Rociel Gallardo Mena.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con el decreto de pago N° 2436, de 2020, se remiten tres actas de recepción conforme por servicios prestados, firmadas por don Carlos Medina Soto, Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

En cuanto al decreto de pago N° 868, se adjunta la recepción conforme de los bienes del 20 de enero de 2020, firmada por el funcionario municipal don Juan Carlos Rosales Maldonado.

Sobre el decreto de Pago N° 1798, de 2020, se adjunta copia del oficio ordinario. Alc. Daj N° 1797, de fecha 12 de noviembre de 2019, a través del cual se remitió el reglamento N° 280, de fecha 3 de octubre de 2019 que fija la planta de personal de la Municipalidad de Osorno y se remite copia del Diario Oficial en donde consta la publicación del citado reglamento.

En cuanto al decreto de pago N° 580, de 2020, se adjunta oficio ordinario N° 6, de fecha 30 de enero de 2020 de Gabinete Alcaldía, mediante el cual se informa del servicio se realizó en conformidad a lo solicitado, se adjuntan fotografías de la actividad con visto bueno de dicha dependencia y ordinarios con invitaciones a la actividad, horarios de presentación, comisiones y lugares a desarrollar dicha actividad, por lo tanto, los antecedentes aportados permiten validar la recepción del servicio contratado.

En atención a los antecedentes aportados en esta oportunidad por la entidad edilicia, se subsana la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la Municipalidad de Osorno, aportó antecedentes que han permitido levantar y/o salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme N° 743, de 2020, de este Organismo de Control.

En efecto, se dan por subsanadas las observaciones señaladas en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 7 respecto de la orden de compra N° 2297-816-AG20 y punto 2 falta de acreditación de la recepción conforme de los bienes y servicios adquiridos, del capítulo III, examen de cuentas.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Osorno, deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo señalado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 1, omisión de análisis de cuentas y punto 1, diferencia entre los saldos contables de las cuentas 115.12.10 y la base de deudores, del capítulo III, examen de cuentas, corresponde que la entidad edilicia arbitre las medidas comprometidas, referidas a realizar los procesos de análisis de cuentas y cuadraturas entre registros contables y auxiliares, efectuado los ajustes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regularizaciones pertinentes, de tal forma que la información permita una representación fiel de los estados financieros, dando cumplimiento a lo establecido en los oficios N^{os} 60.820, de 2005 y oficio N^o 1.517 de 2019, e instrucciones que emite anualmente de este Órgano de Control. (C)

2. Sobre lo objetado en el mismo acápite I, numeral 2, manual de procedimientos de compra desactualizado, corresponde que el municipio adopte las medidas anunciadas referidas a actualizar y publicar el referido manual, comunicando de su resultado a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. (MC)

3. En cuanto a los puntos 1, subestimación de ingresos y 3, sobreestimación de gastos, del referido acápite II, corresponde que en el período presupuestario 2021, el municipio realice las modificaciones presupuestarias necesarias, con el fin de dar cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio presupuestario, contando con la aprobación por parte del Concejo Municipal, acorde a lo establecido en los artículos 5^o letra b), 6^o, letra c), 65 letra a) y 81, de la ley N^o 18.695, y a la jurisprudencia sobre la materia, de este Órgano de Control. (C)

4. Respecto a lo consignado en el mismo capítulo II, numeral 2, recuperación de los ingresos devengados y 5, deudores por concepto de aseo domiciliario no devengados, corresponde que el municipio, adopte las medidas comprometidas, referida a realizar los análisis pertinentes, tendientes a regularizar los deudores presupuestarios originados por los ingresos por percibir, y en los casos que sea necesario, aplicar la normativa que rige para el castigo de los créditos incobrables, acorde a lo dispuesto en el artículo 66 del decreto ley N^o 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y en caso de formalizar el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan, según lo establecido en el oficio circular N^o 36.640, de 2007, de este Órgano de Control, remitiendo un estado de avance del citado proceso de análisis en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. (C)

5. En relación al mismo acápite II, numeral 4, regularización de la deuda flotante, corresponde que en lo sucesivo el municipio adopte las medidas administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control e instrucciones que se imparten anualmente, referidas a que las obligaciones consideradas en la cuenta contable "Deuda Flotante", deben saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente. (C)

6. Respecto al numeral 6, omisión de procedimiento de compras, 7, certificados de disponibilidades presupuestaria no publicados, 8, licitaciones públicas, 9, falta de publicación de los decretos alcaldicios de adjudicación de licitaciones y 10, falta de confección de contrato de prestación de servicios, corresponde que esa entidad edilicia en lo sucesivo adopte las medidas administrativas pertinentes, tendientes a dar estricto cumplimiento a la ley N^o 19.886 y al decreto N^o 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. (MC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, y que fueron catalogada como C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquella observación que se mantiene y que fue categorizada como MC, en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctiva requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase copia del presente informe al Alcalde, al Secretario Municipal y a la Directora de Control, todos de la Municipalidad de Osorno.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VIVIANA NAVARRETE NIETO
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	24/02/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
REGULARIZACIONES PENDIENTES, SOBRE LA DEUDA FLOTANTE EN LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO

NÚMERO DE FOLIO	FECHA ASIEN TO CONTABLE	RUT CONTRAPARTE	NOMBRE CONTRAPARTE	GLOSA DE ASIEN TO CONTABLE	MONTO EN (\$)
5000000068	31-01-2020	69.210.100-6	Ilustre Municipalidad de Osorno	Ajustar en febrero 2020	755.093
1518006248	01-01-2020	69.072.700-5	Municipalidad de San Bernardo	Multas tag otras comunas	624.206
1519004210	01-01-2020	76.321.433-8	Automotriz Barros Arana S.P.A.	Mantenimiento móvil n°125. Pbys 7512, iddoc 1061528, acc.	283.354
1519004237	01-01-2020	5.368.497-1	Santana Oyarzun José Obero	Club deportivo Academia club ajedrez enroque Osorno, pbys 7862-7381 idoc 1	281.400
5400000008	14-01-2020	69.210.100-6	Ilustre Municipalidad de Osorno	Anular con ajuste en febrero	239.190
1519005038	01-01-2020	8.109.519-1	Tarzijan Julián Said Mauricio	Adquisición alimentos para perros aparcadero municipal, según pbys	195.041
1519000152	01-01-2020	76.352.244-K	Motos Kuper Limitada	Adquisición de premios exhibición súper torque, según pedido N° 9516	175.001
1518006246	01-01-2020	69.255.100-1	Municipalidad de Lo Espejo	Multas tag otras comunas	168.056
1518005882	01-01-2020	7.838.513-8	Rodriguez Cárdenas Víctor Ramón	Instalación canaletas bajada agua, según pedido N° 9679, ccyy	142.800
1519001082	01-01-2020	91.806.000-6	Abastible S.A	Gas local 14 mercado municipal	71.686
1518004938	01-01-2020	80.196.200-9	Comercial Real Ltda.	Adquisición de premios bingo solidario, según pedido N° 8672	48.200
1518006243	01-01-2020	69.072.000-0	Municipalidad de La Cisterna	Multas tag otras comunas	48.016
1518006245	01-01-2020	69.072.400-6	Municipalidad de La Granja	Multas tag otras comunas	48.015
1518006247	01-01-2020	69.071.100-1	Municipalidad de Pudahuel	Multas tag otras comunas	24.008
1518006244	01-01-2020	69.070.700-4	Municipalidad de La Florida	Multas tag otras comunas	24.008



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)
REGULARIZACIONES PENDIENTES, SOBRE LA DEUDA FLOTANTE EN LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO

NÚMERO DE FOLIO	FECHA ASIENTO CONTABLE	RUT CONTRA-PARTE	NOMBRE CONTRAPARTE	GLOSA DE ASIENTO CONTABLE	MONTO (\$)
1519005130	01-01-2020	18.577.663-8	Barrientos Schwortshick Jenifer Ivon	Reembolso de movilización nacional	16.720
1519006289	01-01-2020	17.532.666-9	Hernández Sánchez Víctor Ignacio	Reembolsos de gastos de duplicado de placa patente	12.460
1518006361	01-01-2020	9.288.110-5	Rios Rosas María Esmelinda	Premio municipalidad Osorno 5° rally primaveral 2018, según pedido	9.000
1519005130	01-01-2020	18.577.663-8	Barrientos Schwortshick Jenifer Ivon	Reembolso de movilización nacional	8.800
TOTAL(\$)					3.175.054

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO Nº 2

REGULARIZACIONES DE FORMA POSTERIOR AL 31 DE MARZO DE 2020, EN LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

NÚMERO DE FOLIO	FECHA ASIEN TO CONTABLE	RUT CONTRA- PARTE	NOMBRE CONTRAPARTE	GLOSA DE ASIEN TO CONTABLE	RESPUESTA MUNICIPALIDAD DE OSORNO-ACCIÓN REALIZADA	MONTO EN (\$)
2000001476	02-04-2020	82.392.600-6	Cooperativa Agrícola y de Servicios Ltda.	DP-1620 Cooperativa Agrícola y de Servicios Ltda.	Se procedió a solicitar a la unidad Prodesal, nota de crédito a fin de rebajar factura N° 2969741, por productos observados por la dirección de control, adjuntando ajustes, justificación, y reemplazo de firmante de jurídica.	2.093.719
2000001476	02-04-2020	82.392.600-6	Cooperativa Agrícola y de Servicios Ltda.	DP-1620 Cooperativa Agrícola y de Servicios Ltda.		1.655.469
2000002716	29-07-2020	5.368.497-1	Santana Oyarzun José Obero	DP-2969 Santana Oyarzun José Obero	Se adjuntaron actas de entrega y recepción conforme faltantes por parte de las organizaciones solicitantes, informada por el departamento de deportes.	700.304
2000002717	29-07-2020	99.504.690-3	Citymovil S.A	Ajusta	Se procedió a solicitar a la unidad respectiva de taller, las notas de crédito que rebajan fact. 6283-6174 debido a error presentado.	567.460
2000002717	29-07-2020	99.504.690-3	Citymovil S.A	Ajusta		567.460
2000002719	29-07-2020	5.368.497-1	Santana Oyarzun José Obero	DP-2972 Santana Oyarzun José Obero	Se adjuntaron actas de recepción conforme faltantes por parte de las organizaciones solicitantes de los premios, informado por el departamento de deportes.	563.197
2000002718	29-07-2020	5.368.497-1	Santana Oyarzun José Obero	DP-2965 Santana Oyarzun José Obero		494.103
2000002716	29-07-2020	5.368.497-1	Santana Oyarzun José Obero	DP-2969 Santana Oyarzun José Obero		478.219
2000002719	29-07-2020	5.368.497-1	Santana Oyarzun José Obero	DP-2972 Santana Oyarzun José Obero		455.912
2000002716	29-07-2020	5.368.497-1	Santana Oyarzun José Obero	DP-2969 Santana Oyarzun José Obero		451.211
2000002719	29-07-2020	5.368.497-1	Santana Oyarzun José Obero	DP-2972 Santana Oyarzun José Obero		440.001
2000002718	29-07-2020	5.368.497-1	Santana Oyarzun José Obero	DP-2965 Santana Oyarzun José Obero		427.048
2000002719	29-07-2020	5.368.497-1	Santana Oyarzun José Obero	DP-2972 Santana Oyarzun José Obero		405.996
2000002719	29-07-2020	5.368.497-1	Santana Oyarzun José Obero	DP-2972 Santana Oyarzun José Obero		335.601
2000002719	29-07-2020	5.368.497-1	Santana Oyarzun José Obero	DP-2972 Santana Oyarzun José Obero		316.304
2000002719	29-07-2020	5.368.497-1	Santana Oyarzun José Obero	DP-2972 Santana Oyarzun José Obero	243.102	
2000002719	29-07-2020	5.368.497-1	Santana Oyarzun José Obero	DP-2972 Santana Oyarzun José Obero	223.257	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)
REGULARIZACIONES DE FORMA POSTERIOR AL 31 DE MARZO DE 2020, EN LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO.**

NÚMERO DE FOLIO	FECHA ASIENTO CONTABLE	RUT CONTRA-PARTE	NOMBRE CONTRAPARTE	GLOSA DE ASIENTO CONTABLE	RESPUESTA MUNICIPALIDAD DE OSORNO-ACCIÓN REALIZADA	MONTO EN (\$)
2000002716	29-07-2020	5.368.497-1	Transporte de Pasajeros Luis Saldívia Labbé E.I.R.L	DP-2969 Santiana Oyarzun José Oberto	Se adjuntaron actas de recepción conforme faltantes por parte de las organizaciones solicitantes de los premios, informado por el departamento de deportes.	150.502
2000002658	28-07-2020	78.753.380-9	Transporte de Pasajeros Luis Saldívia Labbé E.I.R.L	DP-2917 Transporte de Pasajeros Luis Saldívia Labbé E.I.R.L	Se procedió a enviar a unidad solicitante del departamento social para que se emitiera un nuevo informe corregido respecto de lo observado por dirección de control.	140.000
2000002719	29-07-2020	5.368.497-1	Transporte de Pasajeros Luis Saldívia Labbé E.I.R.L	DP-2972 Transporte de Pasajeros Luis Saldívia Labbé E.I.R.L		121.200
2000002716	29-07-2020	5.368.497-1	Santiana Oyarzun José Oberto	DP-2969 Santiana Oyarzun José Oberto	Se adjuntaron actas de recepción conforme faltantes por parte de las organizaciones solicitantes de los premios, informado por el departamento de deportes.	113.101
2000002716	29-07-2020	5.368.497-1	Santiana Oyarzun José Oberto	DP-2969 Santiana Oyarzun José Oberto		86.000
2000001959	27-05-2020	96.802.280-6	Transve S.A	S-G	Ajuste 50 para corregir glosa de factura. adjuntando nota de crédito.	83.012
2000003054	19-08-2020	13.821.648-9	Monje Oyarzun Aldo Alexis	Corrige ajuste para proceder a pago, según pronunciamiento jurídico	Se corrige ajuste para proceder a pago según procedimiento jurídico.	56.139
2000001916	22-05-2020	17.213.209-K	Guzmán Martínez Cesar Gabriel	DP-2082 Guzmán Martínez Cesar Gabriel	Se envía a cancelación con los antecedentes requeridos.	16.760
2000001951	25-05-2020	15.272.104-8	Cortes Montecinos Víctor Hernán	DP-2081 Cortes Montecinos Víctor Hernán		6.000
2000001748	04-05-2020	12.592.566-9	Hernández Barrientos Marcelo José	DP-1895 Hernández Barrientos Marcelo José		4.800
2000001748	04-05-2020	12.592.566-9	Hernández Barrientos Marcelo José	DP-1895 Hernández Barrientos Marcelo José	Se solicitó planilla de movilización y se envió a pago.	4.800
2000001951	25-05-2020	15.272.104-8	Cortes Montecinos Víctor Hernán	DP-2081 Cortes Montecinos Víctor Hernán		4.800
2000001951	25-05-2020	15.272.104-8	Cortes Montecinos Víctor Hernán	DP-2081 Cortes Montecinos Víctor Hernán		4.800



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO Nº 2 (CONTINUACIÓN)
REGULARIZACIONES DE FORMA POSTERIOR AL 31 DE MARZO DE 2020, EN LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO.**

NÚMERO DE FOLIO	FECHA ASIENTO CONTABLE	RUT CONTRA-PARTE	NOMBRE CONTRAPARTE	GLOSA DE ASIENTO CONTABLE	RESPUESTA MUNICIPALIDAD DE OSORNO-ACCIÓN REALIZADA	MONTO EN (\$)
2000001951	25-05-2020	15.272.104-8	Cortes Montecinos Victor Hernán	DP-2081 Cortes Montecinos Victor Hernán	Se solicitó planilla de movilización y se envió a pago.	4.800
2000001951	25-05-2020	15.272.104-8	Cortes Montecinos Victor Hernán	DP-2081 Cortes Montecinos Victor Hernán		4.800
2000001951	25-05-2020	15.272.104-8	Cortes Montecinos Victor Hernán	DP-2081 Cortes Montecinos Victor Hernán		4.800
2000001951	25-05-2020	15.272.104-8	Cortes Montecinos Victor Hernán	DP-2081 Cortes Montecinos Victor Hernán		4.800
TOTAL (\$)						11.229.477

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
VISUALIZACIÓN DE ARCHIVO ADJUNTO EN FORMATO PDF "DESCARGA DE BASES"

	<p>Materia: Aprueba Bases de licitación que indica</p> <p>Fecha: 13/09/2017</p> <p>Exento N°: 2345-331-E117</p>		
<p>Vistos</p> <p>La Ley N° 19.896, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto Secc. I, N° 5351, de año 2016, de la Municipalidad de Las Comas, acto administrativo que designa a la autoridad competente para suscribir la resolución.</p>			
<p>Considerando</p> <ol style="list-style-type: none">1. La necesidad de contar con la Adquisición de 10 Balizas Externas modelo single con base montane para vehículos.2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, Dista Municipalidad de Las Comas requiere adquirir 10 Balizas Externas para vehículos, para la Dirección de Seguridad Pública, según PM 93760.3. Que lo requerido no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco y resulta necesario para el cumplimiento de los fines del Servicio.			
<p>Resolvo</p> <ol style="list-style-type: none">1. APRUEBESE las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID 2345-331-E117 para la contratación de ADQUISICIÓN DE BALIZAS EXTERNAS PARA VEHICULOS.			
<p>I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN</p>			
<table border="1"><tr><td>Numero de Adquisición</td><td>2345-331-E117</td></tr></table>		Numero de Adquisición	2345-331-E117
Numero de Adquisición	2345-331-E117		

Fuente: Guía de Uso Licitación Simplificada L1, disponible en mercadopublico.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 5
RESUMEN POR CONCEPTO DE LOS SALDOS PRESENTADOS POR LAS
UNIDADES GIRADORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONCEPTO	SALDO EN (\$)
Servicio Aseo Domiciliario	1.488.855.333
Patentes Municipales	629.166.007
Extracción de Aseo Especial	130.934.728
Mercado Municipal Central	45.975.219
Segundas Cuotas Permisos de Circulación de Vehículos	45.599.323
Recintos Municipales	29.790.172
Cementerio	8.831.901
Centro Artesanía Local Osomo	2.757.231
Centro Comercial Lynch	1.777.821
Feria Pedro Aguirre Cerda	1.676.818
Feria Errázuriz	1.109.119
Feria Los Andes	682.000
Feria Chacarillas	680.701
Feria Rotativa	332.831
Feria Moyano Marilyn	320.189
Losa Buses Mercado Municipal	320.000
Feria Moyano Altos Rca	156.894
Feria Santa Margarita	148.012
Feria Moyano	124.212
Arriendos Recintos Municipales	70.476
Pérgola Cementerio Rahue Alto	24.812
Feria Corazón de Mujer	6.577
TOTAL	2.389.340.376

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osomo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
 FALTA DE ACREDITACIÓN CONFORME DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DECRETO PAGO	FECHA DECRETO	RUT PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	GLOSA	OBS	CUENTA	MONTO TOTAL EN (\$)
2598	01-07-2020	78809560-0	DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL DIMAK LIMITADA	05-06-2020	Adquisición de alimentos varios.	Pendiente guía de despacho electrónica N° 226345 del 02-06-2020.	2152401007	6.694.500
2436	18-06-2020	96824110-9	DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES LTDA	28-05-2020	12 Arriendos de Sanitarios del 1-5-20 al 10-5-20.	No se observa certificado de recepción conforme, o antecedentes que respalden la recepción	2152209004	3.998.400
2436	18-06-2020	96824110-9	DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES LTDA	28-05-2020	Arriendo sanitarios periodo 7-04-20 al 14-04-20 (8 días).	No se observa certificado de recepción conforme, o antecedentes que respalden la recepción	2152209004	3.198.720
2436	18-06-2020	96824110-9	DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES LTDA	05-06-2020	Servicio de 12 arriendos sanitarios periodo (7 días) desde 16-4-2020 al 23-04-2020.	No se observa certificado de recepción conforme, o antecedentes que respalden la recepción	2152209004	2.798.880
868	17-02-2020	11595614-0	CLAUDIO ANDRES FARIAS HERNANDEZ	19-01-2020	Insumos para visitas y reuniones protocolares	No se observa certificado de recepción conforme, o antecedentes que respalden la recepción	2152212003	146.991
1798	15-04-2020	60.501.000-8	SUBSECRETARIA DEL INTERIOR	26-11-2019	Cancela Factura Eléctrica N° 94883 a Subsecretaría del Interior por Publicación Reglamento 280 2019.	No se observa certificado de recepción conforme, o antecedentes que respalden la recepción	2152207001	564.452
580	03-02-2020	76.724.257-3	GASTRONOMICA Y EVENTOS DORIS SPA	29-10-2019	Coffe break, según pedido N° 8690 y cena reunión de trabajo.	No se observa certificado de recepción conforme, o antecedentes que respalden la recepción	2152212003	323.680
TOTAL (\$)								17.725.623

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 7
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 743, DE 2020**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
Acápites I, numeral 2.	Manual de procedimientos de compra desactualizado	La Municipalidad de Osorno deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, el manual de procedimientos actualizado, junto con el acto administrativo que lo aprueba, o su estado de avance.				Medianamente Complejas (MC)
Acápites II, numeral 2.	Recuperación de los ingresos devengados	La Municipalidad de Osorno deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, el estado de avance de los análisis pertinentes, tendientes a regularizar los deudores presupuestarios originados por los ingresos por percibir, y en los casos que sea necesario, aplicar la normativa que rige para el castigo de los créditos incobrables.				Compleja (C)
Acápites II, numeral 5.	Deudores por concepto de aseo domiciliario no devengados					Compleja (C)